



Acuerdo de Concejo

N°46-2024-MDY

Yarabamba, 24 de junio de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°11-2024, de fecha 20 de junio del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; el Provedo N°1449-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 20 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°201-2024-GAJ-MDY, de fecha 20 de junio, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°430-2024-GPSyDEL/MDY, recibido el 17 de junio del 2024, emitido por la Abg. Liliana Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; la Hoja de Coordinación N°11-2024-GAJ-MDVY, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Provedo N°1082-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; la Carta S/N, recibida por Mesa de Partes el 09 de mayo del 2024 con N° de Registro 6332, emitido por el Arzobispado de Arequipa - Canciller, Edgardo Ocola Manrique Pbro; la Carta N°03-2024-ALC/MDY, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Provedo N°599-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Oficio N°005-24-PRONOEI/SET Modulo II Sacabaya, JLBR, Yarabamba, recibido por Mesa de Partes el 15 de marzo del 2024 con N° de Registro 3518, emitido por Luz María López Vásquez - Profesora Coordinadora PRONOEI CICLO I, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 25, señala que compete al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, indica que el Patrimonio Municipal, está constituido por "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada





Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la disposición de bienes municipales que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"

Que, mediante el artículo 65 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica sobre la Cesión en Uso o Concesión. -Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, mediante Oficio N°005-24-PRONOEI/SET Modulo II Socabaya, JLBR, Yarabamba, recibido por Mesa de Partes el 15 de marzo del 2024 con de Registro N° 3518, la Profesora Coordinadora PRONOEI CICLO I - Luz María López Vásquez, hizo del conocimiento que el PRONOEI "Primero los niños", es un servicio NO escolarizado que funcionan en locales prestados o cedidos en sesión en uso, actualmente ocupa la Casa Parroquial de la Iglesia Nuestra Señora Del Rosario en Yarabamba; por lo que solicitaron al Despacho de Alcaldía se dirija documento al Arzobispo de Arequipa, exhortándole que este PRONOEI pueda seguir ocupando la Casa Parroquial hasta el 31 de diciembre;

Que, mediante Provedo N°599-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a Gerencia Municipal para que pueda darle el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°03-2024-ALC/MDY, de fecha 27 de marzo del 2024, el Despacho de Alcaldía, solicitan en respaldo a la petición del PRONOEI Modulo II, de ocupar la Casa Parroquial hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo que se solicita al Arzobispo de Arequipa que acceda y autorice lo requerido por la Profesora Coordinadora PRONOEI;

Que, mediante Carta S/N, recibida por Mesa de Partes el 09 de mayo del 2024 con de Registro N°6332, Canciller, Edgardo Ocola Manrique Pbro, mediante la que solicitan la firma del alcalde de Yarabamba y la profesora Luz María López Vásquez del "Acuerdo para uso Temporal y Compartido de la Casa Parroquial de la Iglesia Nuestra Señora Del Rosario en Yarabamba”;

Que, mediante Provedo N°1082-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que pueda tomar conocimiento;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°11-2024-GAJ-MDVY, de fecha 22 de mayo del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirigió a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para que remita informe sobre la necesidad de la realización del "Acuerdo para uso Temporal y Compartido de la Casa Parroquial de la Iglesia Nuestra Señora Del Rosario en Yarabamba” y si este compromete retribución económica alguna y la procedencia del mismo;

Que, mediante Informe N°430-2024-GPSyDEL/MDY, recibido el 17 de junio del 2024, la Abg. Liliana Diaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, informe que es viable





la suscripción del acuerdo en mención para el funcionamiento del PRONOEI CICLO I "Primero los niños", en favor de la educación temprana de los niños menores de 3 años del distrito de Yarabamba;

Que, mediante **Informe Legal N°201-2024-GAJ-MDY**, de fecha 20 de junio, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la suscripción del "Acuerdo para uso Temporal y Compartido de la Casa Parroquial de la Iglesia Nuestra Señora Del Rosario en Yarabamba", entre el Arzobispado de Arequipa, la Coordinadora Luz María López Vásquez y la Municipalidad Distrital de Yarabamba;

Que, mediante **Proveído N°1449-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 20 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la oficina de Secretaría General para que pueda agendarlo en sesión de concejo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N°11-2024-MDY, de fecha 20 de junio del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE CESION EN USO Temporal y Compartido de la Casa Cural de la Parroquia Nuestra Señora del Rosario Yarabamba, para el funcionamiento del PRONOEI CICLO I "Primero los niños", entre el ARZOBISPADO, LA COORDINADORA (Sra. Luz Marina López Vásquez) Y LA MUNICIPLAIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, en favor de la educación inicial de niños en situación de pobreza y pobreza extrema del Distrito de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba dicho CONVENIO.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Económico Local para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaan
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

